

# **ESCANEADO**

República de Chile I Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.330 / 2013.-

ZAPALLAR, 08 de Agosto de 2013.-

#### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a llustre Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna, La Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, Decreto de Alcaldia N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa

### CONSIDERANDO:

Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito con fecha 08 de Agosto de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Alexandra Bonansea Erises

#### DECRETO:

- 1º FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la llustre Municipalidad de Zapallar y doña ALEXANDRA BONANSEA ERISES, Cédula Nacional de Identidad Nº 40 700 707 que prestó servicios como "44 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) COMO PSICOPEDAGOGA ENCARGADA DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN EL LICEO DE ZAPALLAR", desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013, fecha esta última en que su contrato ha terminado por Mutuo Acuerdo de las Partes. en conformidad a lo estipulado en el Artículo Nº 159, Nº 1, del Código del Trabajo.
- 2º Doña ALEXANDRA BONANSEA ERISES deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la llustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la llustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sús servicios o de la terminación de los mismos. En consecuencia declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la llustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculo

4º En todo lo no estipulado expresamente en este decreto rigen todas las clausulas del Finiquito del Contrato de Trabajo que

ANOTESE: COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

CHARLENGON / HNIGHTON/DA HARAGO

DISTRIBUCION:

INTERESADO RECURSOS HUMANOS

3 -DEPARTAMENTO DE EDUCACION 4 .

OFICINA DE TRANSPARENCIA

ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

XIMÉNÁ OLIVARES CERPA Alcaldesa (S)